

RECLAMACION SATISFECHA.

Dijimos en el número anterior que sabíamos que la *Seccion permanente* de la *Comision directiva* de nuestra sociedad agricola habia elevado al M. I. Sr. Gobernador de la Provincia una reclamacion acerca el gravamen que se causaba á las clases que representa, imponiéndose una contribucion que se consideraba indebida, y que ansiábamos poder decir que la respetable voz de dicha asociacion habia sido atendida cual la nuestra muy humilde acababa de serlo.

No se nos ha retardado este placer, y tenemos el gusto de ponerlo en conocimiento de nuestros lectores, ya porque como dijimos nos placeremos siempre en hacer conocer los beneficios que vaya obteniendo el país, ya paraque no se prolongue el daño que muchos están sufriendo siguiendo sujetos á una contribucion de que está ya declarado se les relevará tan pronto como acudan á solicitarlo con los correspondientes documentos justificativos.

El caso es el siguiente. La Administracion de Directas de la Provincia, dando á la Real orden de 7 de Diciembre de 1848, que sujeta á los prestamistas sin interés al pago del medio por ciento de la cantidad prestada, una interpretacion sin duda sobrado extensiva, consideraba tales prestamistas á todas aquellas personas en cuyo favor se encontraba en las Notarias públicas, ó registrado en hipotecas, un debitorio cualquiera, ó una obligacion de pagárseles cierta cantidad por cualquier motivo que fuese, y mas que no hubiese intervenido en el contrato ninguna clase de préstamo.

De ahí que se viesen inscritos en las matriculas de los contribuyentes por razon de industria y comercio propietarios que ni eran industriales en el sentido legal de esta palabra, ni comerciaban, y que como tales matriculados quedasen sujetos á una nueva contribucion distinta de la de inmuebles, cultivo y ganaderia, porque nada mas comun que el que se otorguen á favor de propietarios escrituras de debitorio, ya en razon de frutos, maderas ó ganados vendidos y no pagados de contado, ya en razon de promesas de dote, ya por cien otros motivos distintos todos del contrato de préstamo, ya lo sea á metálico, ya á papel del Estado, ya á frutos, que es el sujeto á la contribucion.

En vista de ello la *Seccion permanente* de la *Comision directiva* de la Sociedad de agricultura del Ampurdan, solicita en el cum-